

# INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL

## COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS

Auditoría de Gestión de Compras y  
Contrataciones

Dirección Regional Rosario (SDG OPII)

**CGR 24/2020**

Palabras Clave	Régimen Gral. de Contrataciones – Régimen de Legítimo Abono – Dirección Regional Rosario
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	6
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Desdoblamiento del objeto de contratación con distinta Autoridad Jurisdiccional en la adquisición de vehículos.	10
2. Desdoblamiento de contratación con misma Autoridad Jurisdiccional mediante contrataciones de trámite simplificado consecutivas.	11
3. Insuficiente fundamentación del costo estimado de la contratación.	12
4. Deficiencias en la elaboración de pliegos.	14
5. Falta de incorporación de documentación que sustenta los controles de elegibilidad expuestos en el Acta de Evaluación.	15
6. Incumplimiento del plazo para impugnar el Acta de Evaluación.	16
7. Falta de integración de la Garantía de Cumplimiento de la contratación.	16
8. Ejecución – Debilidades en la confección de los F.1900.	17
9. Debilidades en los registros de asistencia del personal de la adjudicataria.	18
10. Falta de constancia de opinión de la dependencia iniciadora sobre la razonabilidad del reconocimiento de mayores costos mediante Legítimo Abono.	19
11. Uso excesivo del Régimen de Legítimo Abono.	20
12. Falta de vinculación de documentos de la contratación al expediente electrónico GDE.	21
<b>Anexos</b>	
<b>A. Unidad auditable y Normativa aplicable</b>	23
<b>B. Datos Referenciales</b>	27
<b>C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia</b>	28
<b>D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones</b>	29

### FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, tendiente a verificar el cumplimiento del objeto del Régimen de Contrataciones de la AFIP que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible. Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia. Su verificación permitirá resguardar el interés público y lograr el resultado esperado.

### IMPACTO EN EL ORGANISMO

Vulnerar los principios rectores, ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso. Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción sino también, para prevenir su concreción. Ello permitirá la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

### EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

### ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Como resultado de la evaluación del proceso de gestión de compras y contrataciones de la Dirección Regional Rosario, surgieron los siguientes aspectos:

- Desdoblamiento del objeto de contratación con distinta Autoridad Jurisdiccional en la adquisición de vehículos y con la misma Autoridad Jurisdiccional mediante contrataciones de trámite simplificado.
- Falta de fundamentación del costo estimado de la contratación y de sus especificaciones técnicas, impidiendo evaluar su razonabilidad.
- Falta de acreditación de la habilidad para contratar de los oferentes al no documentarse en la evaluación los controles sobre las causales de inelegibilidad previstas en el Régimen General de Contrataciones del Organismo.
- Uso excesivo del Régimen de Legítimo Abono, sin que se inicien con la debida antelación las renovaciones de servicios mediante el Régimen General de Contrataciones.
- Falta de vinculación de los documentos que contienen las actuaciones de las contrataciones en el expediente electrónico GDE que lo soporta.

Las áreas auditadas conformaron los aspectos observados y manifestaron que aplicarán las recomendaciones formuladas siendo materia de su competencia la adopción de medidas tendientes a evitar su reiteración. Al respecto, teniendo en cuenta que la mayoría de los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que existen hallazgos análogos que se encuentran tramitando en el marco de otros cargos de auditoría, el seguimiento de dichos aspectos será realizado en ese marco.

Por último, en relación al desdoblamiento de objeto de contratación, se recomienda analizar la viabilidad de promover investigaciones conducentes a deslindar responsabilidades; haciéndose saber que la Subdirección General de Auditoría Interna carece de potestad para iniciar o impulsar acciones propias de la aplicación del Régimen Disciplinario Unificado, la que recae en la Instancia jerárquica competente.

### ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior
- Subdirección General de Administración Financiera

### Objeto

- Gestión de la Unidad de Capacidad de Contratación de la Dirección Regional Rosario en el proceso de compras y contrataciones.

### Objetivo

- Evaluar la gestión de la Unidad con Capacidad de Contratación de la Dirección Regional Rosario en la ejecución del proceso de adquisición de obras, bienes y servicios mediante el Régimen General de Contrataciones –Disp-297/2003 (AFIP)- y en cuanto al reconocimientos de erogaciones excepcionales del Régimen de Legítimo Abono -Disp.283/2013 (AFIP)-, verificando el cumplimiento de la normativa vigente y su encuadre en las pautas de control interno.

### Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Integral
- Según su temática: Administración de Recursos

### Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101

Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º98/09 e Instrucción General AFIP N.º08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

**Marco de referencia**

El proceso regulado tiene como principios generales asegurar: la razonabilidad de los proyectos; la eficiencia de la contratación para cumplir el interés público y el resultado esperado; la promoción de concurrencia de los interesados y competencia entre oferentes, el carácter público de las actuaciones, la definición de las responsabilidades de los funcionarios y la igualdad de trato.

En el gráfico siguiente se describe esquemáticamente la secuencia del proceso de cada contratación por Régimen General de Contrataciones Disp. N° 297/03 (AFIP) en particular.



Las erogaciones destinadas a obras, bienes y servicios, excluyendo los relacionados a recursos humanos, servicios públicos y gastos menores de caja chica, necesarios para el funcionamiento del Organismo, se rigen por el Régimen General de Contrataciones de AFIP - Disposición N°297/03 (AFIP) y sus normativas complementarias.

Excepcionalmente, cuando ciertos servicios esenciales y suministros, que poseen carácter impostergable, y que no pudieron renovarse en tiempo y forma a través del Régimen General de Contrataciones, podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono. Asimismo, ante determinadas situaciones de emergencia o contingencia, que puedan afectar contra la integridad o seguridad de los recursos de esta Administración Federal, que no puedan ser resueltas por el Régimen General de Contrataciones, ni por el Régimen de funcionamiento de cajas chicas y gastos asimilables vigentes, también podrán ser atendidos por el Régimen de Legítimo Abono.

Para la selección del área a auditar se confeccionó una matriz de evaluación de Unidades con Capacidad de Compra (UCC), incorporando en la misma las áreas que se encuentran comprendidas en el Régimen Económico

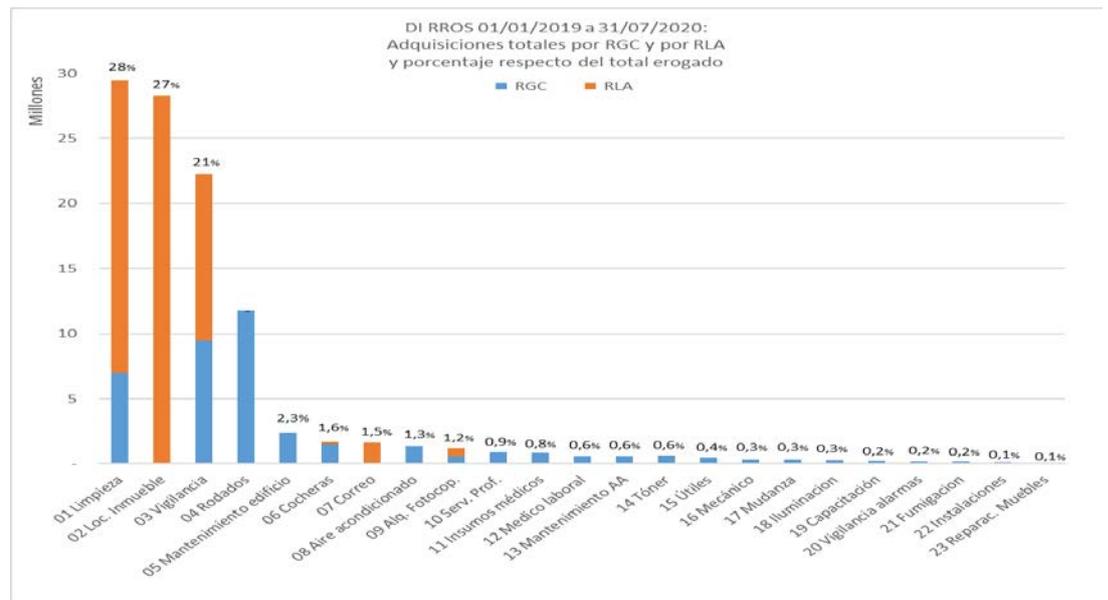
Financiero. Luego, a partir de los datos recolectados de las consultas al SIGMA y SARHA, se ponderaron las mismas aplicando los siguientes indicadores.

- 1) Legítimo abono: Proporción de pagos realizados en el régimen de Legítimo Abono en relación al total adjudicado (periodo 01/01/2019 - 31/12/2019).
- 2) Modalidad de contratación: Proporción de Contrataciones Directas en relación a la totalidad de adjudicaciones por UCC (periodo 01/01/2019 - 31/12/2019).
- 3) Monto: Total del monto de adjudicaciones por UCC (período 01/01/2019 - 31/12/2019).
- 4) Cantidad de adjudicaciones: Cantidad total (periodo 01/01/2019 - 31/12/2019).
- 5) Adjudicaciones por personal del área de compras: Cantidad de adjudicaciones en relación al personal de áreas de compras de cada UCC (periodo 01/01/2019 - 31/12/2019).
- 6) Presupuesto: Proporción de aumento del Presupuesto Autorizado entre 2018 y 2019.

Posteriormente, se totalizaron los resultados de los indicadores para cada una de las UCC, se ordenaron los mismos en forma decreciente y se estratificaron en 3 (tres) categorías de riesgo (alto – medio – bajo).

Como resultado de dicho procedimiento, resultó seleccionada la Dirección Regional Rosario en el estrato “alto”

Por último, se grafica a continuación el total de las adquisiciones de bienes y servicios contratados por la Dirección Regional Rosario (SDG OPII), durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/07/2020, detallándose proporcionalmente a aquellos efectuados mediante el Régimen General de Contrataciones y el Régimen de Legítimo Abono, y porcentajes para cada uno de los conceptos respecto del total erogado (\$ 105.934.565,28).



Fuente: Datos extraídos del Sistema SIGMA – TRX ZLOR14 y TRX ZFI\_HOC\_OC de la Dirección Regional Rosario, correspondiente al periodo 01/01/2019 al 31/07/2020.



Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a las contrataciones adjudicadas por la Dirección Regional Rosario mediante

el Régimen General – Disp. N°297/03 (AFIP) y erogaciones reconocidas mediante el Régimen de Legítimo Abono – Disp. N°283/13 (AFIP) por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 31 de julio de 2020 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 11 de febrero de 2021 y el 14 de marzo de 2022 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 11 de abril de 2022 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

### Aclaraciones previas

En razón de la existencia de desvíos análogos a los descriptos en el presente en cargos de auditoría que se encuentran tramitando ya los fines de evitar duplicidades en la exposición de los desvíos y en la carga de información en el sistema SISAC, se realizaron las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas en el presente cargo en el marco de los cargos de auditoría CGR 13/2021 CAC 11/2021; CGR 27-2020 CAC 18-2020 y CGR 12-2021, conforme el siguiente detalle:

**“Observación 3. Insuficiente fundamentación del costo estimado de la contratación.”**, se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 8 *“Debilidades en la fundamentación del costo estimado”* del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021.

**“Observación 4. Deficiencias en la elaboración de pliegos.”**, se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 10 *“Debilidades en la redacción de las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones”* del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021.

**“Observación 5. Falta de incorporación de documentación que sustenta los controles de elegibilidad expuestos en el Acta de Evaluación.”**, se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 3 *“Ausencia de procedimientos formalizados para el control de las causales de inhabilitación y de inelegibilidad”* del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021.

“**Observación 7. Falta de integración de la Garantía de Cumplimiento de la contratación.**”, se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 13 “*Debilidades en la integración de garantías de cumplimiento contractual.*” del cargo de auditoría CGR 27-2020 CAC 18-2020.

“**Observación 8. Ejecución – Debilidades en la confección de los F.1900.**”, se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 12 “*Debilidades en la ejecución contractual*” del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021.

“**Observación 9. Debilidades en los registros de asistencia del personal de la adjudicataria** se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 12 “*Debilidades en la ejecución contractual*” del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021.

“**Observación 11. Uso excesivo del Régimen de Legítimo Abono.**”, se efectuará su seguimiento en el marco de la Observación N° 8 “*P2. Cuentas Comerciales a Pagar. Exceso en la utilización del Régimen de Legítimo Abono.*” del cargo de auditoría CGR 12-2021.

Finalmente, se deja constancia que el Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 17 de diciembre de 2020 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 11 de febrero de 2021.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del  
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Ambiente de Control</b>		
<b>Responsabilidad de la supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	3
<b>Actividades de Control</b>		
<b>Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	1
10.4 Aplicación de procedimientos de control con criterios	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	2

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
preventivos y/o defectivos.		
<b>Políticas y procedimientos</b>		
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	2
<b>Información y comunicación</b>		
<b>Relevancia de la información</b>		
13.2 Sistemas de información automatizados	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	2
13.3 Calidad de la Información	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	1
<b>Comunicaciones Internas</b>		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	1
14.2 Información para la supervisión	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	1
14.3 Canales efectivos de comunicación	1.1 - 10.1 - 11.1 - 12.1 - 13.1 - 13.2 - 14.1 - 14.2 - 2.1 - 3.1 - 4.1 - 5.1 - 6.1 - 7.1 - 8.1 - 9.1 - 9.2	2

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

**Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:**

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

**Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:**

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI	SIGEN	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2			2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12	1	
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones**

**1. Desdoblamiento del objeto de contratación con distinta Autoridad Jurisdiccional en la adquisición de vehículos.**

**Observación**

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) establece en su artículo primero que el Régimen de Contrataciones de la AFIP, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Por otro lado, la Disposición N.º127/2019 (AFIP) del 25/04/2019, Régimen Jurisdiccional, en su ANEXO I estableció:

Licitación y Subasta Pública - Art. 21 Incisos 1) y 2) de la 297/03 (AFIP) Disposición N°			
Importe		Autorización (*)	Adjudicación
Hasta	12.000.000	Secciones Administrativa Y Financiera	Direcciones Regionales Aduaneras
Hasta	12.000.000	Secciones Administrativa	Direcciones Regionales Impositivas
Más de	50.000.000	Subdirección General de Administración Financiera	Administración Federal de Ingresos Públicos

A partir del análisis del expediente de contratación N.º1900222095 “Provisión de vehículos para esta Administración Federal - Dirección Regional Rosario”, se efectuaron consultas al sistema SIGMA para todos los centros gestores.

Del análisis de las consultas al sistema SIGMA se identificaron 26 contrataciones de adquisición de rodados, que se iniciaron entre el 15/07/2019 y el 08/11/2019, y fueron adjudicadas entre el 20/08/2019 y el 10/12/2019 por un monto total de \$245.059.080,52. Cabe mencionar que en el Plan Anual de Compras 2019 original solo dos UCC planificaron adquisiciones de vehículos. Asimismo, de dicha consulta surgieron disparidades de precios unitarios para idénticas marcas y modelos de vehículos, debido principalmente a la diferencia entre las fechas de adjudicación y los días de duración de la gestión de cada UCC donde se efectuaron las adquisiciones.

Se efectuó una consulta a la Subdirección General de Administración Financiera sobre los fundamentos/criterios que dieron origen a la adquisición de vehículos a través de las UCC descentralizadas, brindado ésta como respuesta el trámite en GDE de autorización de Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar los procedimientos de contratación pertinentes, conforme al Decreto N.º632/2018 (PEN), sin aportar información alguna respecto a la definición de modalidad de selección y Autoridad Jurisdiccional que llevaría a cabo dichos procedimientos.

De lo expuesto, y dada la proximidad temporal de las solicitudes de inicio y adjudicación de los 26 procedimientos de adquisición de rodados gestionados por las UCC de las Direcciones Regionales Impositivas y Aduaneras dependientes de la SDG OPII y la SDG OAI, y siendo la sumatoria de los montos adjudicados por un total de \$245.059.080,52, se evidenció el desdoblamiento en la modalidad de contratación seleccionada, dado que, acorde a la Disp. N.º127/2019 (AFIP), debió haber sido gestionado por la SDG ADF y adjudicado por la AFIP.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Falta de aplicación de los procedimientos normados.

**Efecto**

La selección de una modalidad de contratación con una autoridad jurisdiccional inferior a la que corresponde, incrementa el riesgo de ineficiencias en las operaciones, pudiendo ocasionar que no se obtenga el mejor precio de adquisición.

**Recomendación**

Aportar la documentación con las razones que justificaron el fraccionamiento del procedimiento de selección. En su defecto:

- ✓ Dar cumplimiento a las previsiones de la Disp. N.º297/03 (AFIP) con el fin de cumplir el objetivo de obtener bienes y servicios en forma oportuna y al menor precio.
- ✓ Dar cumplimiento al Régimen Jurisdiccional vigente.
- ✓ Introducir modificaciones en la Disposición N.º297/2003, de manera tal que se incorporen las previsiones del Decreto N.º1030/2016 (PEN) – Artículo 30 “Prohibición de desdoblamiento”.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informó
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	-----

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

**Subdirección General de Administración Financiera**

“...mediante la comunicación de un AFIP COMUNICA de fecha 1 de octubre de 2021 respecto a la adquisición de vehículos, se les recordó a todas las Unidades con Capacidad de Contratación el procedimiento según la vigencia de los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 632/2018 del Poder Ejecutivo Nacional ...”

Dirección de Compras

“Esta gestión tomó en consideración la observación realizada por la Auditoría Interna y en ese sentido se instó en el proyecto de modificación de la Disposición 297/03 que se está trabajando, incluir las previsiones del Decreto N.° 1030/2016 (PEN) – Artículo 30 “Prohibición de desdoblamiento”.

No obstante ello, en el nuevo Plan Anual de Compras se verificará lo informado por las distintas UCC y se instará a realizar lo correspondiente bajo las compras centralizadas evitando incurrir en un desdoblamiento de compras. Por otro lado se informará de lo sucedido a todas las UCC descentralizadas a fin de evitar un suceso similar.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se recepta positivamente el proyecto de modificación normativa y las acciones de comunicación realizadas a las Unidades con Capacidad de Contratación para evitar el desdoblamiento de compras. En ese sentido esta Unidad de Auditoría Interna considera que la recepción normativa de la prohibición de desdoblamiento mitigará el presente desvío quedando la presente observación pendiente de regularización a la espera del dictado de la modificación normativa propiciada.

Por otra parte, en virtud del presunto desdoblamiento advertido y las previsiones del art. 3° inciso f) de la Disposición N° 297/2003 (AFIP) que establece: la “Responsabilidad de quienes autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.” se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**2. Desdoblamiento de contratación con misma Autoridad Jurisdiccional mediante contrataciones de trámite simplificado consecutivas.**

**Observación**

La Disposición N.°297/03 (AFIP) en el Artículo 22 – Trámite Simplificado dispone que “Podrá utilizarse este trámite en las contrataciones directas o licitaciones privadas, cuando su monto estimado no supere el establecido en el Régimen Jurisdiccional vigente, para este supuesto. Las ofertas cuyo monto supere el previsto para este trámite no podrán ser seleccionadas.”

Para ello la Disposición DI-2019-E-127-AFIP–AFIP ANEXO I estableció el Régimen Jurisdiccional vigente al momento de la contratación, definiendo que para las contrataciones de trámite simplificado el tope del monto adjudicado era “hasta \$500.000,00.”

Del análisis del Expediente N.°1900245928 surgió que la Autoridad Jurisdiccional debió haber declarado desierta o fracasada la contratación, en virtud a que el costo estimado según F.1.236 ascendió a \$451.973,00 y la oferta base presentada por DRIPLAN S.A. fue de \$730.480,00; presentando asimismo una oferta alternativa de \$656.012,00, ambas superiores al monto permitido, No obstante, la Autoridad Jurisdiccional justificó su decisión en los considerandos del Acto de Adjudicación, detallando, entre otros fundamentos:

“...Que la diferencia entre el precio de la oferta y el de autorización del procedimiento se debe a la variación del tipo de cambio ocurrido entre el momento de la presupuestación y el de realización de oferta, ya que los productos no son de origen nacional. Qué, asimismo, no se cuenta con el presupuesto necesario para la adquisición de todos los bienes, producto del acontecimiento mencionado supra.

Que el Artículo 13 apartado b) de la norma de Contrataciones establece como facultad de la AFIP la de modificar los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin generar derechos a indemnización por lucro cesante.

Que la cotización de bienes es por renglones y para el caso de los Desfibriladores Externos Automáticos, el pliego establece una cotización por “hasta” CUATRO (4) unidades. ...”

En dicho Acto finalmente se adjudicó 3 unidades del Renglón 1 y se desestimó el Renglón 2 del Pliego de Bases y Condiciones a la firma DRIPLAN S.A., por un total de \$473.790,00. Cabe mencionar que el Certificado de Recepción definitiva se emitió el 15/10/2019.

De la consulta al sistema SIGMA se visualizó el procedimiento N.°1900385814, consistente en la Contratación Directa Trámite Simplificado N.°39-19 con el objeto de adquirir Desfibriladores y Gabinetes. Del análisis del EX-2019-00385814- AFIP-DIRROS#SDG0PII que lo sustenta, surgió que el 17/10/2019 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones y el 31/10/2019 se adjudicó la contratación a la firma DRIPLAN S.A. por \$193.900,00, significando el desdoblamiento de la contratación antes analizada.

Lo expuesto evidenció un desdoblamiento del objeto de la contratación, dada la inmediatez entre ambos procedimientos y la

sumatoria de los montos adjudicados, la que ascendió a \$667.690,00, superando el tope del Régimen Jurisdiccional para contrataciones de trámite simplificado.

**Causa**

Falta de aplicación de los procedimientos normados.

**Efecto**

La selección de una modalidad inadecuada de contratación incrementa el riesgo de ineficiencias en las operaciones, pudiendo ocasionar la necesidad de procedimientos complementarios.

**Recomendación**

Dar cumplimiento a las previsiones de la Disposición N.º297/03 (AFIP) sobre los límites para adjudicar en las contrataciones realizadas por Trámite Simplificado, y declararlas fracasadas en los casos que las ofertas superen los topes del Régimen Jurisdiccional.

Para el caso de bienes de origen importado, que se encuentran expuestos a variaciones del tipo de cambio y en las que las previsiones presupuestarias pueden verse superadas, se recomienda adoptar la modalidad de licitación pública.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“Se reitera que no existió la voluntad de desdoblamiento un procedimiento, sino un acontecimiento externo que no permitió la satisfacción plena en el primer caso, tal lo consideró y fundamentó la autoridad jurisdiccional competente en el acto de adjudicación aludido.

No obstante, en resguardo de las actividades de control previstas para cada uno de los trámites de compras posibles, se toma en cuenta la observación.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“Esta División se compromete a dar cumplimiento a las previsiones de la Disposición 297/03 (AFIP), declarando fracasadas a aquellas ofertas que superen los topes jurisdiccionales establecidos; dando previo aviso al área competente cuando se considere que la falta de contratación del servicio o compra del bien en cuestión, deviene en un perjuicio para el normal funcionamiento de la dependencia o pone en riesgo el factor humano.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se recepta positivamente el compromiso del área auditada a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Disposición N.º297/03 (AFIP), sobre los límites para adjudicar las contrataciones por Trámite Simplificado.

Por otra parte, en virtud del presunto desdoblamiento advertido y las previsiones del art. 3º inciso f) de la Disposición N.º 297/2003 (AFIP) que establece: la “Responsabilidad de quienes autoricen, prueben o gestionen las contrataciones.” se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Teniendo en cuenta que el aspecto observado refería a una situación puntual que no resulta subsanable en el tiempo, se finaliza su seguimiento.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

**3. Insuficiente fundamentación del costo estimado de la contratación.**

**Observación**

La Disposición N.º297/2003 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En igual sentido, la Disposición N.º65/05 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

De la compulsión de las actuaciones obrantes en los expedientes de contratación N.º1900222095, N.º1900573569, N.º1900120409, N.º1900245928, N.º1900027838 y N.º2000259987, se advierte el insuficiente respaldo documental que fundamenta el costo

estimado de la contratación, tales como análisis previos sobre cotizaciones de mercado u otras variables económicas comparativas y objetivas para su determinación. En algunos casos, se efectuaron consultas a distintas páginas web de internet y se incorporó un solo presupuesto, pero no se agregó ningún análisis de cómo se determinó el costo. En el caso en que se efectuó una fundamentación de costo estimado, esta adoleció de errores.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Insuficiencia de elementos objetivos (estudios de precios, sistema de precios testigos, relevamientos) que permitan determinar la razonabilidad del gasto estimado y de los precios cotizados por los proveedores.

**Efecto**

La falta de una adecuada documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, no permite evaluar la razonabilidad del gasto por las distintas instancias, atentando contra la transparencia de los actos públicos y con un impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.

Eventuales mayores costos de los servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

**Recomendación**

Efectuar compulsas de precios en el mercado a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras del Organismo y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Verificar la consistencia de los datos en los casos en que se fundamenta el costo estimado.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“... se destaca que se ha tratado de abundar en fundamentación del costo estimado de las contrataciones efectuadas a posteriori de la observación.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“Se realizarán compulsas de precios a al menos 3 (tres) posibles proveedores, junto con el análisis de la necesidad que justifica el inicio del proceso de compra y/o contratación de servicios, sus beneficios e impacto. Asimismo se elaborará un análisis de costos debidamente fundamentado.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se receptan positivamente las medidas comunicadas por el área auditada a fin de mitigar la posibilidad de reiteración del presente desvío.

Por otra parte, para futuras contrataciones, se recomienda tener en cuenta el Comunicado “COMAF-2021-2-E-AFIPSDGADF-AFIP”, el cual dispuso la obligatoriedad de obtener -al menos- tres (3) presupuestos representativos del mercado para la estimación del costo del bien o servicio durante el período de solicitud de adquisición, fortaleciendo de tal modo el respaldo documental que sustentará la decisión administrativa de aprobación del gasto estimado que será afectado al presupuesto.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021 (Observación N° 8) el seguimiento del presente desvío del proceso será seguido en dicho cargo de auditoría.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**4. Deficiencias en la elaboración de pliegos.**

**Observación**

La etapa “Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones” del Título III de la Disposición N.º65/05 (SDG ADF), refiriéndose a su preparación, en su punto b), establece analizar específicamente el tipo de bien o de servicio a contratar, condiciones de la contratación, observaciones a licitaciones anteriores y a su vez pliegos de otros Organismos Públicos.

Del análisis de los expedientes de contratación N.º1900573569 y N.º1900219343, se visualizó la omisión de aspectos necesarios para una adecuada definición de las condiciones generales y de las cláusulas particulares que regirán la contratación y de los derechos y obligaciones que surgirán del futuro contrato.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Debilidades en la supervisión de la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, y en la recolección e inclusión de especificaciones técnicas del servicio a adquirir.

**Efecto**

La falta de claridad en lo que se desea contratar incrementa el riesgo de obtener un bien y/o servicio que no sea acorde a las necesidades y al objetivo perseguido por el solicitante.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control sobre la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, asegurando la inclusión de las condiciones generales y cláusulas particulares de la contratación.

Verificar el detalle de especificaciones técnicas de los servicios, e incluir todas las tareas conexas necesarias, con el fin de evitar la realización de procedimientos de contratación complementarios, recurriendo de ser necesario a las previsiones de la Disposición N° 297/03 (AFIP) -Art.59 Modificación de la prestación-.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó
Subdirección General de Administración Financiera	-----

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“... se destaca que se ha tratado de mejorar la elaboración de pliegos a posteriori de la observación, no obstante, se pone sobre relieve que la Sección con tres integrantes, cuenta el jefe, una sola persona avocada a la tarea de compras y otra que se ocupa del frente de Finanzas.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“Esta División ratifica lo oportunamente expuesto por Sección Gestión de Compras y Financiera, es decir se compromete a mejorar el proceso de elaboración del pliego de bases y condiciones.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se recepta positivamente el compromiso del área auditada a fin de implementar las recomendaciones efectuadas en lo referente a la elaboración de pliegos.

En ese orden de ideas, esta Unidad de Auditoría Interna ha recomendado el dictado de un Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que uniforme los aspectos generales de aplicación en las contrataciones del Organismo con aplicación a todas las Unidades con Capacidad de Contratación. (v. “Observación 2” del cargo LAC 11/2020 y “Observación 10” del cargo CGR 13-2021 –LAC 11-2021 y “Observación 4” del cargo CGR 25-2020, entre otros).

Finalmente, teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021 (Observación N° 10) el seguimiento del presente desvío del proceso será seguido en dicho cargo de auditoría.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	<b>Mod</b>	Baj	Mín	Def/In	Reg	<b>MRe</b>	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**5. Falta de incorporación de documentación que sustenta los controles de elegibilidad expuestos en el Acta de Evaluación.**

**Observación**

El artículo 49 del Anexo I de la Disposición N°297/2003 (AFIP) estipula como funciones de las comisiones evaluadoras la emisión de un Acta de Evaluación, de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad jurisdiccional competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el que concluirá el procedimiento. Dicho documento debe incluir el análisis de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP. Dicha responsabilidad también se encuentra asignada a ese Órgano Colegiado por el punto 20 inciso b) del Anexo de la Disposición N°107/2012 (AFIP).

Del análisis de los expedientes de contratación N.°1900222095, N.°1900573569, N.°1900120409 y N.°1900219343, se verificó en el Acta de Evaluación la exposición de la realización de controles sobre conflicto de interés, la elegibilidad del oferente y su capacidad operativa, sin embargo, no se visualizó en las actuaciones la incorporación de verificaciones y/o análisis efectuados por la Comisión Evaluadora a fin de ratificar o rectificar los datos declarados por las firmas oferentes (Art.19, 20 y 54 y 49 Inc. b) del Anexo I de la Disposición N.°297/03 (AFIP).

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Insuficiente supervisión de las actividades realizadas por las comisiones evaluadoras.

**Efecto**

Adjudicación a una empresa que podría no superar los controles respecto a su elegibilidad.

La falta de control y la insuficiente documentación respaldatoria de los controles realizados pueden incrementar el riesgo de que las instancias posteriores realicen una adjudicación a un oferente no elegible.

**Recomendación**

Documentar los controles realizados, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren con alguna causal de inelegibilidad establecida en la normativa vigente con anterioridad a recomendar la adjudicación.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Comisión Evaluadora

“... Atento a la observación formulada, esta Comisión reconoce la importancia que puede atribuirse a la insuficiencia de documentación respaldatoria de los controles que se efectúan en el curso de su actuación, al incrementar el riesgo de no adjudicar correctamente en un proceso de licitación, motivo por el cual, a partir de la fecha se otorgará especial atención a tal recomendación, dando cumplimiento a la incorporación al expediente, de cada documento que sirva de respaldo o comprobante de los controles efectuados.”

**Respuesta a solicitud de información**

“...se reitera que esta Dirección Regional dio intervención a la Comisión Evaluadora de la Unidad, la cual reconoce la importancia de la referida observación y se compromete a dar cumplimiento a la incorporación en el expediente, de cada documento que actué como respaldo o comprobante de los controles efectuados.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se receptan positivamente las acciones informadas por el área auditada a fin de documentar los controles que sustentan el análisis de elegibilidad expuesto en el Acta de Evaluación.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021 (Observación N° 3) el seguimiento del presente desvío del proceso será seguido en dicho cargo.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**6. Incumplimiento del plazo para impugnar el Acta de Evaluación.**

**Observación**

El artículo 50 de la Disposición N.º297/03 (AFIPI) prevé en su acápite “Observaciones al Acta de Evaluación, que cada unidad con competencia para contratar (UCC) notificará la puesta a disposición del Acta de Evaluación a todos los oferentes, los que podrán observarla dentro de los TRES (3) días de notificada. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los interesados para su vista, en la sede de cada UCC. ...”

Del análisis de las actuaciones del expediente de contratación N.º1900222095 surgió que no se cumplimentó con el plazo para que los oferentes formulen observaciones al Acta de Evaluación, dado que se emitió el Acta de Adjudicación con 2 días cumplidos desde la publicación del Acta de Evaluación. Asimismo, no se visualizó agregada al expediente electrónico ninguna notificación individual a los oferentes.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Supervisión insuficiente.

**Efecto**

La adjudicación sin cumplimentar los plazos para recurrir los actos puede dar lugar a nulidades sobre las actuaciones, generando desigualdad entre los oferentes no adjudicados.

**Recomendación**

Verificar el cumplimiento de los plazos de la vía recursiva al Acta de Evaluación.

Agregar al expediente electrónico las comunicaciones a cada oferente referida a la puesta a disposición del Acta de Evaluación.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“... se destaca que se han reforzado los controles para el cumplimiento estricto de plazos, a posteriori de la observación.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“...se destaca que esta División ha reforzado los controles para el cumplimiento estricto de plazos, en particular solicitud de dictamen jurídico previo a la adjudicación.”

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada manifestó que se reforzaron los controles para dar cumplimiento a los plazos para que los oferentes formulen observaciones al Acta de Evaluación.

Teniendo en cuenta que el aspecto observado refería a una situación puntual que no resulta subsanable en el tiempo, se finaliza su seguimiento.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

**7. Falta de integración de la Garantía de Cumplimiento de la contratación.**

**Observación**

El artículo 55, inciso 6) “Garantía de Cumplimiento” de la Disposición N.º297/03 (AFIP), establece que: “El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la Orden de Compra y/o de suscripto el contrato. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con la pérdida de la garantía de la oferta.”

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación N.º1900573569 y N.º1900219343 no se pudo visualizar en las actuaciones agregadas al expediente constancia de la integración de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de su desglose.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Supervisión insuficiente.

**Efecto**

Perjuicio económico para el Organismo ante un incumplimiento del adjudicatario.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control, verificando la efectiva integración de la garantía de cumplimiento por parte del adjudicatario, dejando constancia en las respectivas actuaciones.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“Se destaca que se han reforzado los controles y seguimientos para evitar que se vuelvan a producir estas situaciones.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“...esta División se compromete a mejorar los controles e intervenciones para evitar que se vuelvan a producir estas situaciones.”

**Opinión de Auditoría Interna**

El área informó el refuerzo de los controles y seguimientos para evitar la situación informada.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 27-2020 CAC 18-2020 (Observación N° 13) el seguimiento del presente desvío del proceso será efectuado en dicho cargo de auditoría.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**8. Ejecución – Debilidades en la confección de los F.1900.**

**Observación**

La Disposición N°525/2009 (AFIP), Anexo II, Título I, punto 2 – “Conformidad de los servicios prestados”, establece que “La conformidad de la ejecución de estos contratos, será responsabilidad del área usuaria indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. La misma será otorgada por funcionario con nivel mínimo de Jefatura de Sección con firma y sello aclaratorio, a través del Formulario “Certificado de Conformidad De Servicios”. La misma deberá comunicarse a la dependencia competente en la órbita de la Dirección de Logística, o al Área administrativa pertinente, según se trate de contrataciones del ámbito central o descentralizado, dentro de los TRES (3) días de conformada la prestación del servicio. A tal fin, se deberá acompañar al Formulario “CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS” -debidamente cubierto en todos sus campos-, el original del remito, factura o documento equivalente presentado por el adjudicatario, rubricados por la misma instancia signataria del certificado aludido.”

Del análisis de la documentación respaldatoria de ejecución de los expedientes de contratación N.°1900573569, N.°1900035591, N.°2000216612, N.°1900027838 y N.°2000259987; se visualizaron los siguientes aspectos en los “Certificados de Conformidad de Servicios – F.1900”:

- datos omitidos,
- falta de firma y fecha de firma del área usuaria o de registro,
- intervención del mismo funcionario como área usuaria y de registro.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Debilidades de supervisión del procedimiento de conformidad del servicio.

**Efecto**

Se incrementa el riesgo de pagos por servicios no prestados en los términos y/o condiciones establecidas.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control, asegurando que el F.1900 - certificado de conformidad de servicios contenga todos los datos pertinentes y se encuentre debidamente intervenido por dos funcionarios.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

... no corresponde agregar nada más a esta Sección, habiéndose comunicado la recomendación a las áreas que reciben servicios para que realicen correctamente el trámite.

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“La confección del F.1900 la realizan las distintas dependencias de esta Dirección Regional Rosario. Atento a lo observado, se reforzará el control en la confección del F.1900 y su correcta intervención.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se receptan positivamente las acciones impulsadas por el área auditada, a fin de que situaciones como las observadas no se reiteren en el futuro.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021 (Observación N° 12) el seguimiento del presente desvío será realizado en dicho cargo de auditoría.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**9. Debilidades en los registros de asistencia del personal de la adjudicataria.**

**Observación**

La Disposición N°297/03 (AFIP) establece que los contratos se registrarán por las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PBYCG).

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el punto 14.1 establece en cuanto a la conformidad de los servicios, que el encargado de cada edificio (Jefatura de Dependencia) será el responsable de supervisar y verificar los servicios prestados por la Contratista, y laborará los correspondientes escritos, otorgando o no la conformidad del servicio, remitiendo dicha información al área supervisora.

Del análisis de la documentación respaldatoria de la ejecución del expediente EX-2019-00573569-AFIP-DIRROS%SDGOPII, respecto a los servicios prestados durante el mes de junio 2020, surgió que las planillas de asistencia del personal de la adjudicataria no contenían:

- La intervención del funcionario del Organismo designado en el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación.
- La identificación de la dependencia donde se realizaron los servicios.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Debilidades en la supervisión de la ejecución del servicio contratado.

Falta de verificación de registros o reportes.

**Efecto**

La ausencia de intervención e información del servicio prestado no permite corroborar la realización del mismo respecto de las especificaciones establecidas en el contrato, ni aplicar sanciones ante el incumplimiento contractual por los proveedores.

**Recomendación**

Reforzar las actividades de control sobre los registros de ingresos y egreso del personal de la adjudicataria, efectuando una intervención periódica por parte de los funcionarios del Organismo designados en el Pliego, aplicando las enmiendas y salvedades necesarias para que la documentación tenga validez.

Identificar unívocamente dichos registros con la dependencia y domicilio donde se realizan.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“Sobre el particular, se ha comunicado a las áreas usuarias que reciben los servicios para que tengan presente el control de condiciones que se deben cumplir a tal fin.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“Se implementará un control semanal cruzando las planillas de firmas de entrada del personal con el listado de nómina del mismo que se solicitará a la adjudicataria con antelación, para la semana entrante en cuestión.”

**Opinión de Auditoría Interna**

El área auditada informó el refuerzo de las actividades de control sobre los registros de ingreso y egreso del personal y ha impulsado acciones a fin de que situaciones como las observadas no se reiteren en el futuro.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 13-2021 CAC 11-2021 (Observación N° 12) el seguimiento del presente desvío será realizado en dicho cargo de auditoría

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**10. Falta de constancia de opinión de la dependencia iniciadora sobre la razonabilidad del reconocimiento de mayores costos mediante Legítimo Abono.**

**Observación**

La Disposición N.º283/2013 (AFIP), en las Condiciones Generales de su Anexo I, establece:

*“El reconocimiento de los servicios esenciales realizados bajo este régimen, deberá ser efectuado conforme las condiciones contractuales pactadas originalmente. En caso que existan variaciones de precio con aquellas que sirvieron de base para el contrato original, la dependencia iniciadora de la gestión de legítimo abono, deberá expedirse respecto de la razonabilidad del mismo, prestando su debida conformidad.”*

Del análisis del expediente de la contratación N.º2000216612, no se visualizó constancia que acredite que se haya merituaado la razonabilidad del reconocimiento de mayores costos.

En el Dictamen Jurídico obrante en IF-2020-00280252-AFIP-DVJU1R#SDG OPII, la División Jurídica (DI RROS) opinó procedente el pago mediante legítimo abono, con la salvedad de que no pudo expedirse respecto de la razonabilidad del incremento de precio solicitado por el prestatario del servicio.

En la solicitud de aprobación a la SDG OPII formulada por la DI RROS, según IF-2020-00285746-AFIP-DIRROS#SDG OPII, solo menciona la conformidad de este último (IF-2020-00285172-AFIP-SGCFDIRROS%SDG OPII) a las proyecciones efectuadas por la División Investigación N.º1 (NO-2020-00260225-AFIP-DVI1RO#SDG OPII).

Finalmente, la SDG OPII prestó conformidad excepcionalmente para continuar el pago por legítimo abono, y solicitó que para los próximos compromisos se realice una evaluación de los costos y la prestación del servicio, en el caso que los mismos sufran algún tipo de incremento que modifique los valores ya pactados.

**Causa**

Falta de aplicación de los procedimientos normados.

**Efecto**

Información insuficiente para la toma de decisión por parte de la autoridad responsable de la autorización del gasto. Se incrementa el riesgo de reconocer mayores costos a los realmente acontecidos.

**Recomendación**

Ante los recursos de reconocimiento de mayores costos que formulen los prestatarios, impulsar la evaluación de razonabilidad de los mismos y dejar debida constancia de ello, tal como lo establece el Régimen de Legítimo Abono Disp. N.º283/13 (AFIP).

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“A partir de la observación recibida, obra opinión expresa de la Dirección Regional en los trámites de legítimo abono en los que razonablemente se deben reconocer mayores costos.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“... esta División actúa en función de opinión expresa de la Dirección Regional en aquellos casos de trámite de legítimo abono en los que razonablemente se deben reconocer mayores costos.”

**Opinión de Auditoría Interna**

Se recepta positivamente las medidas comunicadas por el área auditada a fin de afrontar el desvío observado.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, se finaliza su seguimiento por no ser regularizables.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

**11. Uso excesivo del Régimen de Legítimo Abono.**

**Observación**

La Disposición N.º283/2013 (AFIP) en su Anexo I establece que: “El reconocimiento de erogaciones mediante el Régimen de Legítimo Abono, será admitido para atender servicios esenciales que, por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición N.º297/2003 (AFIP)”.

Del análisis de las consultas al sistema SIGMA del periodo 01/07/2019 al 30/06/2020, relacionados a las contrataciones adjudicadas en ese periodo, surgió que el área ha utilizado de manera excesiva el reconocimiento de pago por el Régimen de Legítimo Abono. Esta vía excepcional representó el 53 % de las compras y contrataciones, sobre un total de \$78.118.389,00. Cabe señalar que el mayor incremento se produjo en los períodos en que se impuso el ASPO Decreto N.º297/2020.

Por otra parte, del análisis de los expedientes de contratación por Legítimo Abono N.º2000244833 y N.º2000144252 surgió que no se impulsó la renovación o prórroga con la debida antelación de los últimos servicios contratados mediante Régimen General de Contrataciones Disp. N.º297/03 (AFIP):

- Legítimo Abono N.º2000244833 sobre servicios de enero 2020 hasta abril 2020, se inició el procedimiento de contratación RGC el 29/04/2020 mediante EX-2020-00244828- AFIP-DIRROS#SDG0PII, con orden de compra vigente desde julio 2020.
- Legítimo Abono N.º2000144252 sobre servicios de octubre 2019 hasta enero 2020, se inició el procedimiento de contratación RGC el 14/02/2020 mediante EX-2020-00118190- AFIP-DIRROS#SDG0PII, que al 30/11/2020 no contiene ningún documento vinculado, salvo caratula y pases internos.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Falta de previsión y demoras en la renovación en tiempo y forma de servicios esenciales para el Organismo dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas según Disposición N.º297/2003 (AFIP).

**Efecto**

La utilización del Régimen de Legítimo Abono en forma reiterada, en detrimento del Régimen General de Contrataciones, implica la omisión de controles que tienen como objetivo reducir la discrecionalidad en la selección del proveedor, y fortalecer los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión.

Asimismo, ante la falta de contrato, se ven disminuidas las actividades de supervisión de las obligaciones del proveedor, lo cual dificulta la aplicación de multas y sanciones ante posibles incumplimientos.

**Recomendación**

Se recomienda impulsar las acciones descriptas por la Dirección de Compras en la página de Intranet de la AFIP, en el apartado Legítimo Abono (<http://intranet.afip.gob.ar/portal/acentrales/sdgdaf/dicomp/legitimoAbono.aspx>):

*“En función de las políticas institucionales relacionadas con la contención del gasto y el equilibrio presupuestario resulta imprescindible que las áreas usuarias realicen un control periódico de los contratos vigentes impulsando los trámites de renovación o prórrogas correspondientes con la debida antelación, con el objetivo de evitar el reconocimiento de erogaciones bajo el Régimen de Legítimo Abono cuyo alcance se circunscribe a servicios que resulten de carácter impostergradable e imprescindible para las áreas usuarias y su faltante o carencia pueda llegar a atentar contra la integridad o seguridad de las personas o bienes patrimoniales del Organismo, conforme lo establece la Disposición N° 283/2013 AFIP, y de acuerdo con sus términos y alcances.”*

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“Se tendrá en cuenta la opinión de la UAI para casos futuros y en aras de mejorar la situación actual.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“Se adjunta cuadro con la situación actual de las dependencias en relación a las contrataciones.

Asimismo, cabe aclarar que el servicio de limpieza está en trámite de contratación, mediante EX 2021-00829542- - AFIP-DIRROS#SDGOPII.”

Ver Anexo Transcripción de respuesta embebido al presente informe.

**Opinión de Auditoría Interna**

Se recepta positivamente el compromiso manifestado por el área auditada a fin de implementar la recomendación formulada, como así también las acciones de seguimiento informadas sobre el estado de las contrataciones en curso.

Teniendo en cuenta que los aspectos puntualmente observados no resultan subsanables en el tiempo, y que un hallazgo análogo al presente se encuentra tramitando en el marco del cargo de auditoría CGR 12-2021 (Observación N° 8) el seguimiento del presente desvío será realizado en dicho cargo de auditoría

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

**12. Falta de vinculación de documentos de la contratación al expediente electrónico GDE.**

**Observación**

La estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación.

Por otra parte, la implementación del sistema GDE sustituyó el archivo en soporte físico de distintas actividades.

Del análisis efectuado sobre los expedientes electrónicos GDE que sustentan al proceso licitatorio, no se visualizaron vinculados, o fueron vinculados extemporáneamente, los documentos que se detallan a continuación:

- en la contratación N.º1900573569 no se vinculó la constancia de la publicación en B.O.R.A. una vez perfeccionado el contrato,
- en la contratación N.º1900219343 no se vinculó constancia de notificación a los oferentes del Acta de Adjudicación,
- en la contratación N.º1900245928 no se vinculó el Acta de Adjudicación,
- en la contratación N.º2000259987 no se vincularon la publicación en B.O.R.A. una vez perfeccionado el contrato y la notificación fehaciente de la Orden de Compra,
- en la contratación N.º2000144252 no se vinculó la Disposición de Reconocimiento de pago por Legítimo Abono y el respectivo F.1900,
- en la contratación N.º1900035591 se vincularon en forma extemporánea, y con más de un año de demora desde su emisión, el Acta de Adjudicación y la Orden de Compra.

Mayor detalle en el Anexo D embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.

**Causa**

Debilidades en la supervisión de las actividades de confección de expediente electrónico GDE.

**Efecto**

La vinculación extemporánea e inadecuada del respaldo documental afecta la integridad de las actuaciones y la trazabilidad de los registros del proceso de licitación, incrementando el riesgo de discrecionalidad en las contrataciones.

**Recomendación**

Se recomienda maximizar los beneficios de la herramienta GDE, vinculando toda la documentación a los expedientes electrónicos en forma oportuna y completa de todos los eventos. Mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión documentadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

**Plan de acción**

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia**

Dirección Regional Rosario

**Respuesta al Informe de Auditoría Interna**

Sección Gestión de Compras y Financiera (DADM DI RROS)

“Se toma la recomendación maximizar los beneficios de la herramienta GDE, vinculando toda la documentación a los expedientes electrónicos en forma oportuna y completa de todos los eventos. Mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión documentadas, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Destacando que tal se indicó oportunamente, se procurará regularizar los casos, en la medida que la carga cotidiana de trabajo y la disponibilidad de recursos humanos, lo permitan.”

**Respuesta a solicitud de información**

División Administrativa - D.R. Rosario

“Se recepta la recomendación a los fines de incrementar los beneficios de la herramienta GDE, en particular respecto a la utilización y asociación de la documentación que integra y forma parte de cada expediente electrónico, de modo de incrementar el respaldo documental en tiempo y forma.”

**Opinión de Auditoría Interna**

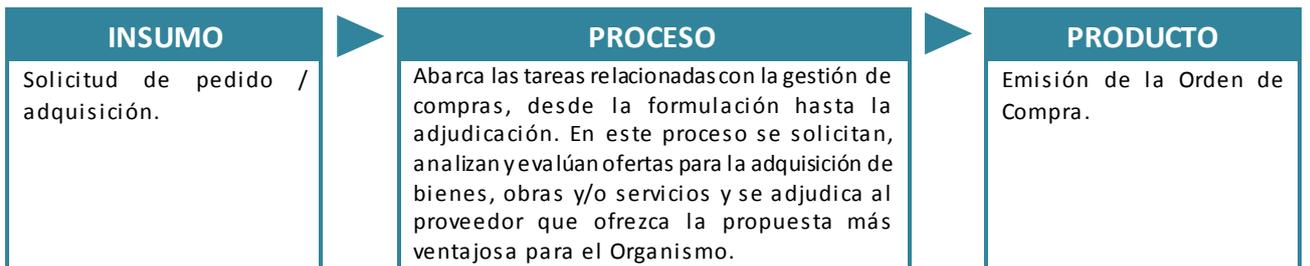
El área auditada receptó las recomendaciones a fin de vincular toda la documentación a los expedientes electrónicos de la herramienta GDE.

Teniendo en cuenta que los aspectos observados no resultan subsanables en el tiempo, se finaliza su seguimiento por considerárselos no regularizables.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Unidad auditable y Normativa aplicable

<b>Estructura del Proceso</b>	<b>Proceso Transversal</b>	Financiero
	<b>Proceso Principal</b>	Administración de Bienes y Servicios
	<b>Proceso I</b>	Procedimiento Licitatorio

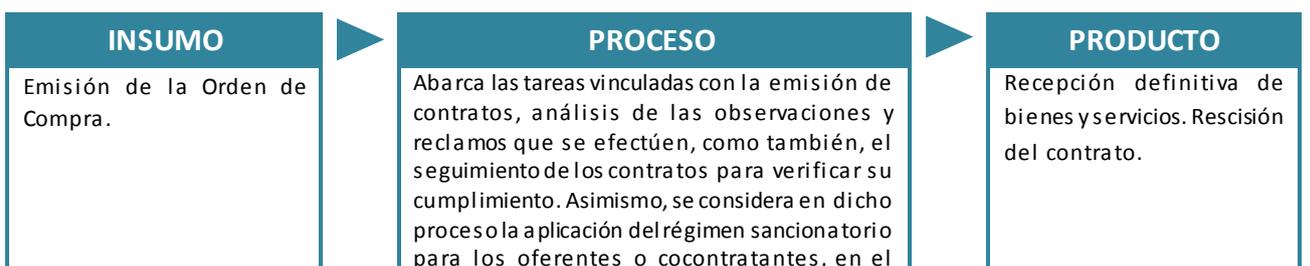


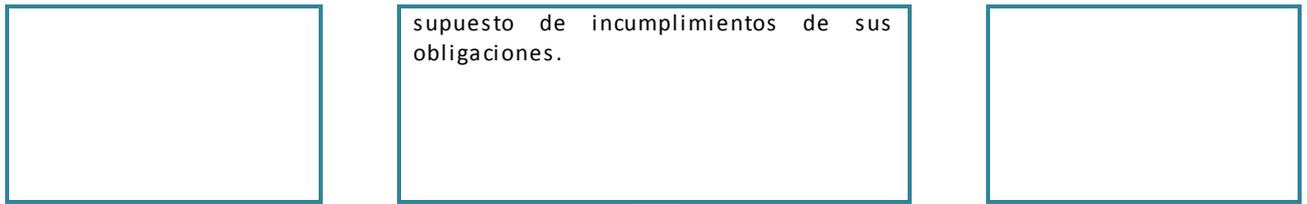
<b>Riesgos relevantes</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debilidades en la selección de proveedores.</li> <li>2. Modalidad de contratación inadecuada.</li> <li>3. Adquisiciones no autorizadas/no válidas</li> <li>4 Deficiencias en el pliego de bases y condiciones</li> <li>5 Debilidad en el proceso de evaluación</li> <li>6 Dilación del proceso licitatorio</li> <li>7 Inconsistencias en la etapa de adjudicación</li> <li>8 Incumplimiento del contrato por parte del proveedor</li> </ol>
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Aplicación del marco normativo</li> <li>2.1 Normas de contrataciones</li> <li>3.1 Régimen de autoridades jurisdiccionales para contratar</li> <li>4.1 Pa utas normadas para la confección de pliegos</li> <li>5.1 Procedimientos normados para la evaluación de las ofertas</li> <li>6.1 Cumplimiento de los plazos normados</li> <li>7.1 Procedimientos normados para la adjudicación</li> <li>8.1 Integración de garantías</li> </ol>

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

<b>Estructura del Proceso</b>	<b>Proceso Transversal</b>	Financiero
	<b>Proceso Principal</b>	Administración de Bienes y Servicios
	<b>Proceso II</b>	Ejecución del Contrato



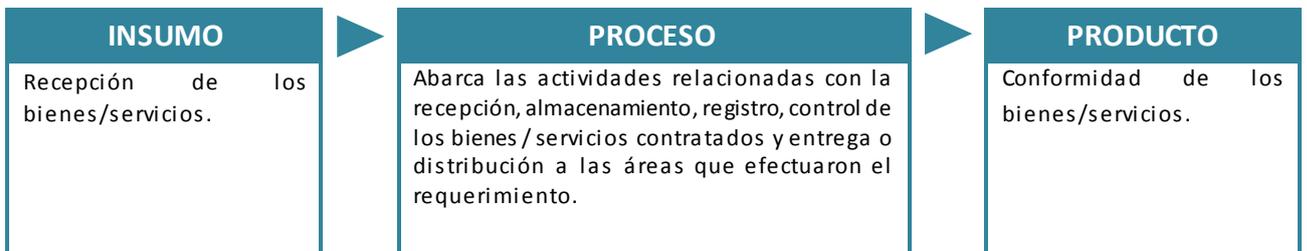


<b>Riesgos relevantes</b>	9. Indebida disminución o ampliación de la prestación contratada 10. Incumplimiento de las condiciones contractuales 11. No aplicación de sanciones
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	9.1. Control Normativo 9.2. Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-AMPLIACIONES 10.1 Supervisión del área con competencia 11.1 Régimen Sancionatorio
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	9.1.1. ¿Se fundamentaron adecuadamente las disminuciones o ampliaciones de las órdenes de compra? (3) 9.2.1 ¿Se respetaron los límites normados, las disminuciones o ampliaciones, fueron autorizadas por la autoridad jurisdiccional correspondiente? (1, 2, 3) 10.1.1. ¿Se efectuó el seguimiento del cumplimiento de las órdenes de compra, verificando sus resultados y formulando recomendaciones ante los desvíos que pudieron producirse? (7, 8, 9) 11.1.1. ¿Se aplicaron las sanciones pertinentes ante los incumplimientos de los oferentes/proveedores contratados? (7, 8, 9)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

<b>Estructura del Proceso</b>	<b>Proceso Transversal</b>	Financiero
	<b>Proceso Principal</b>	Administración de Bienes y Servicios
	<b>Proceso III</b>	Recepción y distribución de bienes y servicios



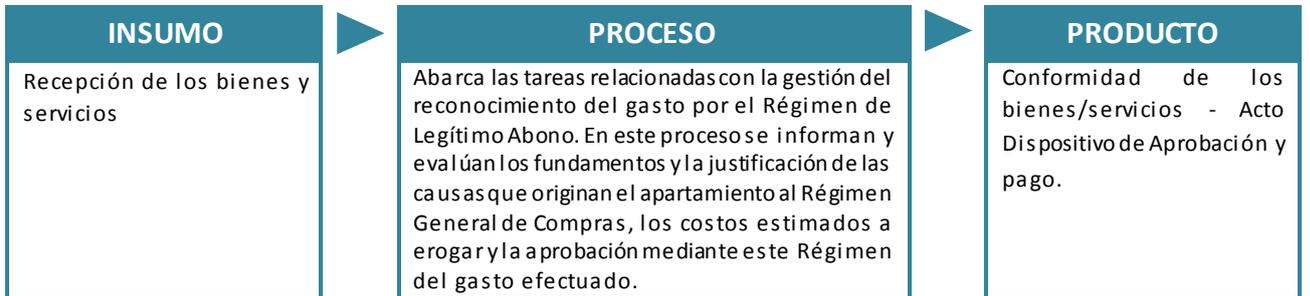
<b>Riesgos relevantes</b>	12. Bienes recepcionados y/o los servicios brindados no se ajustan al pliego y/u O.C 13. Pagos improcedentes
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	12.1 Recepción y conformidad de bienes y servicios 13.1 Sistema Integral de Gestión y Monitoreo de Administración (SIGMA)-Registración de la conformidad 13.2 Segregación de funciones
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	12.1.1 ¿Se verificó que los bienes y/o servicios contratados se ajustasen a los términos de los pliegos de bases y condiciones y/o a las órdenes de compra? (8, 9) 13.1.1 ¿Se pagaron los bienes y/o servicios contratados efectivamente recibidos, conformados por los usuarios y en los precios y calidad contratados? (8, 9)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

<b>Estructura del Proceso</b>	<b>Proceso Transversal</b>	Financiero
-------------------------------	----------------------------	------------

	<b>Proceso Transversal</b>	Administración de Bienes y Servicios
	<b>Proceso IV</b>	Legítimo Abono



<b>Riesgos relevantes</b>	14. Modalidad de atención del gasto inadecuada.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	14.1 Procedimientos normados. 14.2 Supervisión de cumplimiento.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	14.1.1 ¿El reconocimiento de erogaciones por legítimo abono se efectúan conforme a las previsiones excepcionales de la Disp. N°283/2013 (AFIP)? (10, 11)

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.°): N.° de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa General</b>	Ley N°24.156 "Administración Financiera y sistemas de Control"	29/10/1992
	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N°45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.° 07/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N° 1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

Normativa Aplicable	Norma	Vigencia
---------------------	-------	----------

<b>Ley N°25.551</b> – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	B.O.: 31/12/2001 – Reglamentado por el Dec N°1600/02 del 22/02/2002
<b>Ley N° 19.549</b> - Ley de Procedimientos Administrativos	27/04/1972
<b>Decreto N°558/1996</b> – Reforma del Estado– Precios Testigo Art. 26.	B.O.: 28/05/1996
<b>Disposición N°271/16 (AFIP)</b> - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N° 329/15 (AFIP). S/reemplazo.-	09/08/2016
<b>Disposición N°459/2013 (AFIP)</b> - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
<b>Disposición N°283/13 (AFIP)</b> - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/6/2013
<b>Disposición N°107/2012 (AFIP)</b> - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012
<b>Disposición N°525/09 (AFIP)</b> - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	B.O.: 27/10/2009
<b>Disposición N°153/08 (AFIP)</b> - Régimen Sancionatorio	
<b>Disposición N°297/03 (AFIP)</b> - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	B.O.:13/06/2003
<b>DI-2019-127-E-AFIP-AFIP</b> - Régimen Económico Financiero y Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º 271/16 (AFIP) y su modificatoria. Su sustitución	27/04/2019
<b>Disposición N°159/2017 (SDG ADF)</b> – Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal (información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores)	21/12/2017
<b>Disposición N°55/11 (SDG ADF)</b> - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
<b>Disposición N°65/05 (SDG ADF)</b> - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005
<b>DI-2020-115-E-AFIP-AFIP</b> - Régimen Económico Financiero. Unidades con Capacidad de Contratación. Disposición N° 71/20 (AFIP). Su modificación.	26/06/2020
<b>Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).</b>	----

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cdora. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Lic. GOGLIORMELLA, Christian Eduardo
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Jefa de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cdor. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cdor. Púb. HOLIK, Carlos Benjamín
	Auditores	Cdor. Púb. OTAZO GUILLAUME, César Román Cdor. Púb. NEUFELD, Pablo Leonardo

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	CATALDO, Santiago Alfredo	PATURLANNE, Pablo (Hasta 07/01/2020)
			CATALDO, Santiago Alfredo (Desde 07/01/2020)
	Director/a de Dirección Regional Rosario	ZIRULNIK, Martín Emilio	VAUDAGNA, Carlos Andrés (Hasta 25/02/2020)
			ZIRULNIK, Martín Emilio (Desde 26/02/2020)

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Análisis de las respuestas recibidas por las áreas con competencia en la solución al Informe de Auditoría Interna y a las solicitudes de información.	12/02/2021 hasta el 14/03/2022

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
11/02/2021	ME-2021-00137883-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Comunicación EX-2020-00899135- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo Informe de Auditoría Interna obrante en IF-2021-00137485-AFIP-SDGAUI.	SI
22/02/2022	ME-2022-00263632-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Comunicación EX-2022-00263483- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo solicitud de información obrante en PV-2022-00260773-AFIP-DEAUGR%SDGAUI.	SI
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
11/02/2021	ME-2021-00137887-AFIP-DVAGPS#SDGAUI	Comunicación EX-2020-00899282- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo Informe de Auditoría Interna IF-2021-00137481-AFIP-SDGAUI.	SI

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>		
08/06/2021	PV-2021-00613078-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Pase electrónico de EX-2020-00899135- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo respuesta al IAI CGR 24/2020 SDG OPII en IF-2021-00609100-AFIP-SDGOPII#DGIMPO.
04/03/2022	PV-2022-00310403-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Pase electrónico de EX-2022-00263483- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo Respuesta a solicitud de información obrante en IF-2022-00310274-AFIP-SDGOPII%DGIMPO.
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>		
10/03/2022	PV-2022-00348151-AFIP-SESP%SDGADF	Pase electrónico de EX-2020-00899282- -AFIP-DVAGPS#SDGAUI conteniendo respuesta al IAI CGR 24/2020 SDG ADF en NO-2022-00220833-AFIP-SDGADF.



### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

El Anexo D se encuentra embebido a la versión digital del Informe Preliminar de Auditoría Interna.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CGR 24-2020 V.Sigen

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.